

A despacho, de la señora Juez, hoy 17 de abril de 2023.


JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.
Pereira, Risaralda, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).**

.- Como las pruebas aquí decretadas son documentales, se prescinde del término probatorio.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 472 de 1998, se corre traslado por el término de cinco días a la parte para presentar sus alegatos de conclusión.

Notifíquese,

(Con firma electrónica)
OLGA CRISTINA GARCIA AGUDELO
Jueza

A

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8a74c0e2028892535211601ba83a9e363d51c5ed1f0206f7ea56845a4e914a12
Documento generado en 18/04/2023 02:28:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 055 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 19 de abril de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario